



BORRADOR ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO VII Preparación para la vida independiente

Artículo 106. *Objeto.*

La preparación para la vida independiente es el conjunto de medidas, programas y actuaciones que se establecen para apoyar a los procesos de autonomía personal de jóvenes que, en su minoría de edad, hayan sido objeto de una medida de protección o judicial.

Artículo 107. *Finalidad.*

La finalidad de los programas de preparación para la vida independiente es prestar apoyo profesional personalizado e integral a jóvenes sobre quienes se ejerza o se haya ejercido alguna actuación protectora o judicial como consecuencia de situaciones de riesgo declarado, desamparo o conflicto social. Con ello se persigue evitar situaciones de riesgo de exclusión y facilitar su incorporación social plena a través de una serie de medidas de carácter formativo, laboral, residencial y personal. Todo ello quedará condicionado al compromiso de cada joven en el desarrollo de su itinerario individualizado.

Artículo 108. *Programas y medidas de apoyo para la preparación a la vida independiente.*

1. Se establecerán actuaciones y programas para facilitar el proceso de transición a la vida adulta de las personas jóvenes que han dejado de estar tuteladas por la Administración pública por cumplir la mayoría de edad o, estando tutelados, están próximos a cumplir los 18 años.

2. Se desarrollarán las siguientes actuaciones y programas:

a) Las personas jóvenes ex tuteladas tendrán la consideración de colectivo prioritario en el acceso a los programas de formación, empleo y acceso a las prestaciones sociales y a la vivienda protegida o ayudas al alquiler, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad, precariedad o riesgo social y cumplan con los requisitos de acceso exigidos adecuados a su situación.

b) Serán un colectivo prioritario de intervención social, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza severa, sin hogar o en procesos de exclusión social. Se garantizará la cobertura de las necesidades materiales básicas y se establecerán programas de inclusión social.

c) Se desarrollará un programa específico para la promoción de la Autonomía Personal que, con carácter general, se iniciará con anterioridad al cumplimiento de la medida de acogimiento, estableciendo medidas de acompañamiento profesional en los ámbitos socioeducativo y sociolaboral, así como medidas de estímulo y apoyo económico para facilitar el alojamiento y los gastos extraordinarios ligados al desarrollo del proceso de autonomía y emancipación.



Artículo 109. *Programa de Autonomía Personal.*

1. El Programa de Autonomía Personal es una intervención específica destinada a jóvenes de 16 a 24 años que estén o hayan estado bajo una medida de protección administrativa o judicial, residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que hayan aceptado el desarrollo de un proyecto individualizado y temporalizado, que se formalizará mediante contrato individual de aceptación de las condiciones previstas y acordadas conjuntamente con su profesional de referencia.
2. Todas las actuaciones de carácter individual o grupal que se desarrollen lo harán desde una perspectiva de género.
3. Las personas beneficiarias de este Programa deberán manifestar un compromiso expreso de aprovechamiento.

BORRADOR